


## RECURSO DE REPOSICION

guido alfonso vergara martinez <givermar@hotmail.com>

Lun 6/09/2021 5:09 PM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar <sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (15 KB)

MAGISTRADO APONTE.pdf;

**HONORABLE MAGISTRADO:  
JOSE ANTONIO APONTE OLIVELLA (PONENTE)  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
E. S. D.**

**REF.: Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
de BENJAMINA TEHERAN Y AGUSTIN VELEZ Vs.  
LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-  
EJERCITO ANACIONAL-**

**EXP, No. 2017-00218-01**

El suscrito, Abogado en ejercicio, en condición de apoderado especial de los demandantes en el asunto de la referencia, por medio del cursante, me dirijo a su despacho, con el objeto de manifestarle que, interpongo Recurso de Reposición, en contra el proveído adiado 2 de septiembre del hogaño, por medio del cual, se decidió, admitir, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra de la sentencia pronunciada por la juez 4 administrativo oral del circuito de esa ciudad, de fecha 27 de noviembre del año 2020. Para efectos de su trámite procesal, presento el siguiente procedimiento, a saber:

**RAZONES DE NUESTRA INCONFORMIDAD. -**

Las razones de nuestra desavenencia, radica sencillamente señoría, en que, en el auto atacado, con este recurso vertical, se encuentra incompleto, toda vez que, echa de menos, la inconformidad **PARCIAL** presentada oportunamente y debidamente sustentada, por el suscrito, en contra de la sentencia referenciada, impugnación esta presentada dentro de su oportunidad legal, tal y como debe constar en la foliatura. Es así como, mediante memorial de fecha 2 de diciembre del año próximo pasado, envié al correo electrónico del despacho genitor de este asunto, las motivaciones de nuestra inconformidad parcial, y las razones de las mismas. Por el mismo canal electrónico, en que fui notificado por tal célula judicial, envié electrónicamente, nuestro memorial de apelación parcial, y se repite, las motivaciones que forzaron nuestra desavenencia. Así las cosas, y como quiera que, en el proveído que atacamos a través de este recurso, **SOLO** se predica, el recurso de apelación presentado por el togado representante de la demandada; y, **NO** se manifiesta absolutamente nada en lo concerniente con nuestra parcial inconformidad, es la razón de nuestro disentimiento, solicitando de esa honorable ponencia, se pronuncie acerca de tal memorial disidente.

En consideración de lo brevemente acotado, solícito de su despacho, se sirva reconsiderar lo expuesto en el auto atacado, y proceder **ACLARAR** que, tal admisión de la misma manera, se extiende, a nuestra apelación parcial.

Atte.

**GUIDO A. VERGARA MARTINEZ**  
**A B O G A D O**  
T.P. No. 18.395 del C.,S. de la J.